

de Seguridad e Higiene de 9 de marzo de 1971, le impuso una sanción de cincuenta mil cien pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4846/1995, interpuesto por Inmobiliaria Giner y Giner, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 96/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de junio de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4846/1995, promovido por Inmobiliaria Giner y Giner, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don José Gabriel García Lirola, en nombre y representación de Inmobiliaria Giner y Giner, S.A., interpuso el 4 de diciembre de 1995 contra la Resolución de 31 de julio de 1995 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de 28 de septiembre de 1994 del Delegado Provincial en Granada, que confirmando la propuesta del acta 3097/93, y como autora de tres infracciones del artículo 10.9 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de doscientas veintinueve mil pesetas, anulando por no ser conforme a derecho la sanción de sesenta y cuatro mil pesetas por la tercera infracción, manteniendo en su integridad el resto de sus pronunciamientos por parecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4723/1995, interpuesto por Dolores Campos Cuesta y Manuela Barranco Alvarez, Comunidad de Bienes, en relación con el recurso ordinario núm. 108/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de julio de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 4723/1995, promovido por Dolores Campos Cuesta y Manuela Barranco Alvarez, Comunidad de Bienes, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Bienes denominada Dolores Campos Cuesta y Manuela Barranco Alvarez, contra la Resolución de 5 de septiembre de 1995 de la Dirección General de Trabajo y Asuntos

Sociales, número 108/95, por la que se desestima el recurso ordinario deducido frente a la Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de dicha Consejería, recaída en el expediente 342/94, confirmando el acta de infracción núm. 840/94, que confirmamos en sus términos por entenderlos ajustados a Derecho; sin imposición de costas.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4726/1995, interpuesto por SAT Frisia Uribe, en relación con el recurso ordinario núm. 137/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 4726/1995, promovido por SAT Frisia Uribe, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña M.^a Jesús Hermoso, en nombre y representación de SAT Frisia Uribe, interpuso el 24 de noviembre de 1995 contra la Resolución de 24 de junio de 1995, del Director General de Trabajo y Seguridad Social que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Granada, que como autora de una infracción del art. 10.9 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4627/1995, interpuesto por don Salvador Molina Rodríguez, en relación con el recurso ordinario núm. 267/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de abril de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4627/1995, promovido por don Salvador Molina Rodríguez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña Josefa Rubio, en nombre y representación de don Salvador Molina Rodríguez, interpuso el 14 de noviembre de 1995 contra la Resolución de 1 de septiembre de 1995 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial de

Granada, que como autor de una infracción de los artículos 9.3 y 10.9 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de seiscientos veinticinco mil cien pesetas, cuyos actos administrativos anulamos, dejándolos sin efecto sólo en el particular de la cuantía de la sanción, que reducimos a doscientas veinticinco mil pesetas, manteniendo en su integridad el resto de sus pronunciamientos.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5058/1995, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 345/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 5058/1995, promovido por Centros Comerciales Pryca, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don Eduardo Alcalde, en nombre y representación de Centros Comerciales Pryca, S.A., interpuso el 22 de diciembre de 1995 contra la Resolución de 25 de octubre de 1995 del Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de 9 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de Trabajo de Jaén, que confirmó el acta número 1119/94, y como autora de una infracción de los artículos 5 y 10.9 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de doscientas mil pesetas de multa, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5007/1995, interpuesto por Explotación y Producción de Aguas del Balneario, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 414/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 5007/1995, promovido por Explotación y Producción de Aguas del Balneario, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Estimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña Concepción Sainz, en nombre y representación de Explotación y Producción de Aguas del Balneario, S.A., interpuso el 20 de diciembre de 1995 contra la Resolución

de 17 de noviembre de 1995 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de 7 de marzo de 1995 de la Delegación Provincial en Jaén que como autora de una infracción del art. 17.1 en relación con el 4.2.f) del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 5, 8.12, 36.1 y 37.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de 250.000 ptas., cuyo acto administrativo anulamos, dejándolo sin efecto por no parecer conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1999, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 281/99, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por don Angel Alvarez Valverde recurso contencioso-administrativo número 281/99, contra la Resolución del Instituto Andaluz del Deporte de 17 de enero de 1999.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 281/99, interpuesto por don Angel Alvarez Valverde.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos en forma legal ante el referido Juzgado en el día señalado para la vista, que se celebrará el próximo día 25 de noviembre de 1999, a las 14,30 horas.

Málaga, 7 de septiembre de 1999.- El Director, José P. Sanchís Ramírez.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se publica el fallo del Jurado por el que se adjudican los X Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 1999.

El artículo 4.4 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de fecha 30 de junio de 1999, por la que se convocan los «X Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 1999», establece que el fallo del Jurado Calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Reunido el Jurado de referencia el pasado 7 de octubre, procede publicar el fallo para dar así cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden de 30 de junio de 1999.

En su consecuencia, y a virtud de todo lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente: